

## **1902-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. –

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Los Chiles de la provincia de Alajuela, del partido Movimiento Libertario.**

Mediante resolución 1378-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y seis minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete, este Departamento le previno al partido Movimiento Libertario que, se encontraban pendientes los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente, así como, la fiscalía propietaria en virtud de que no alcanzaron la cantidad mínima de votos válidos requeridos, además, que dicha asamblea omitió designación de la fiscalía suplente; circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea provincial de Alajuela.

En atención a la prevención referida, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal el día ocho de agosto del año en curso y designó a Ever Mauricio Álvarez González, cédula de identidad número 205690708, como presidente propietario; Berta Melida Carvajal Quedo, cédula de identidad número 800720909, como secretario propietario; José Manuel Martínez Espinoza, cédula de identidad número 207770154, como tesorero propietario; Adilia Gerardina González Duran, cédula de identidad número 502080282, como presidenta suplente; Hugo Alberto Rivera Buzano, cédula de identidad número 602910517, como secretario suplente; María Concepción García Soza, cédula de identidad número 801070017, como tesorera suplente; Servando Álvarez Rodríguez, cédula de identidad número 800560730 y Margarita Ofelia Ramírez Berrocal, cédula de identidad número 601100569, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, subsanando lo señalado en la resolución de cita.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que la estructura del partido Movimiento Libertario en el cantón Los Chiles de la provincia de Alajuela no presenta inconsistencias y queda integrada de la siguiente manera:

## ALAJUELA

### CANTON LOS CHILES COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205690708	EVER MAURICIO ALVAREZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
800720909	BERTA MELIDA CARVAJAL QUEDO	SECRETARIO PROPIETARIO
207770154	JOSE MANUEL MARTINEZ ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
502080282	ADILIA GERARDINA GONZALEZ DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
602910517	HUGO ALBERTO RIVERA BUZANO	SECRETARIO SUPLENTE
801070017	MARIA CONCEPCION GARCIA SOZA	TESORERO SUPLENTE

### FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
800560730	SERVANDO ALVAREZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
601100569	MARGARITA OFELIA RAMIREZ BERROCAL	FISCAL SUPLENTE

### DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205690708	EVER MAURICIO ALVAREZ GONZALEZ	TERRITORIAL
602910517	HUGO ALBERTO RIVERA BUZANO	TERRITORIAL
502080282	ADILIA GERARDINA GONZALEZ DURAN	TERRITORIAL
206350585	ANA CAROLINA RODRIGUEZ ARAICA	TERRITORIAL
601081120	FAUSTINO PORRAS PORRAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/ovch

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 9538, 9550, 9796-2017.